



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 157-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 05 de abril del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



VISTA:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Primero Párrafo del inciso b) del Numeral 6.1 de los Términos de Referencia, consignado en el Capítulo III (Página 56) de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPA-CS, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 087-2020-MPA-GM, de fecha 17 de julio del 2020, establece que: "El Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario deberá ser elaborado por el contratista y suscrito por el residente del servicio, debiendo contar con la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad"; asimismo, el Tercer Párrafo del inciso c) del mismo documento señala que: "Una vez se cuente con la opinión favorable del inspector, el área usuaria de la Entidad podrá aprobar y comunicar al contratista el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 03 días calendario".

Que, cabe tener en cuenta que dichas Bases fueron aprobadas teniendo en cuenta la Directiva N° 007-2020-OSCE/CD "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", aprobada mediante Resolución N° 079-2020-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio del 2020.

Que, las Disposiciones adicionales del Anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 -"Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"-, señala que en todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en ese sentido, el Anexo Único -Anexo de Definiciones- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a las Bases de la siguiente manera: "Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato."

Que, en consecuencia, la aprobación del Plan de Trabajo y sus modificatorias corresponden al área usuaria; por lo que, al requerirse que dicha aprobación sea mediante acto resolutorio es viable que el señor Alcalde delegue la facultad de emitir Resoluciones al área usuaria para que apruebe los planes de trabajo correspondientes al mantenimiento de caminos vecinales en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Que, de conformidad con las Bases del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPA-CS el área usuaria del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales contratados según el Decreto de Urgencia N° 070-2020, es la Subgerencia de Obras.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 157-2021-MPA-"A"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la facultad administrativa al Subgerente de Obras, que a continuación se detalla:

1. Aprobar los Planes de Trabajo y sus modificatorias de los Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario, contratados de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 070-2020, mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Subgerente de Obras, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
(Firma)
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

